ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, VISIBILIZACIÓN, Y EL RECONOCIMIENTO DE LIDERAZGOS, Y SOCIALIZACION DE LAS ACCIONES EJECUTADAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS.

ESTUDIO PREVIO No.	817	**SOLICITUD DE CDP:**	1028
PROCESO No.	821	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. **Componente Estratégico**

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	28 DE OCTUBRE DE 2026						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	Política pública de mujer y equidad de género					
		Política pública de salud mental					
		Política pública de población NARP					
		Política pública de población con discapacidad					
	Articulación Planes						
	Nacional	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.2022 – 2026					
	Departamental	PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL OPORTUNIDADES PARA CASANARE. 2024 – 2027					
	Sectorial	NA					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto		N/A			
		Pilar		N/A			
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X

	Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027		
	Objetivo General: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio.		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica	1	TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE.
	Sector	41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
	Programa	4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
	Código de Producto DNP	4103061	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS
	Subprograma	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
	Indicador de producto del programa	410306100	FAMILIAS BENEFICIADAS CON TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS
1.3 Articulación herramientas de planeación			
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.		
1.3.2 Código BPPIM	2024854100043		
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Mejorar la capacidad institucional para Implementar y ejecutar los programas nacionales de transferencias monetarias en el municipio de Tauramena		
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Familias beneficiadas con transferencias monetarias no condicionada		
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Población atendida con programas nacionales		
1.3.6 Actividades del proyecto	Prestar apoyo logístico para atender convocatorias, encuentros y eventos en el marco de los programas de transferencias monetarias		

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa				ATENCIÓN A LA POBREZA Y POBLACIÓN VULNERABLE		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**CODIGO CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
2.3.41.4103.1500 .2024854100043	FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EL MUNICPIO DE TAURAMENA	1.2.1.0.00	I.C.L.D.	2.3.2.02.02.009	$48.995.170	91119
				VALOR TOTAL	$48.995.170	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINSTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
					N/A
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				QUINCE (15) DIAS	

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Familias beneficiadas con transferencias monetarias no condicionadas	Número	5.853	5.853	1.640	1.640	1.640	1.640	1.640		1.640		1.640
Resultado	Población atendida con programas nacionales.	Número	5.853	5.853	5.833	1.640	5.833	1.640	5.833		5.833		1.640

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
0 – 5 AÑOS (PRIMERA INFANCIA	318	306	0	0	0	0	0	0	0	0	624	DPS
6 -12 AÑOS (INFANCIA)	515	592	0	0	0	0	0	0	0	0	1107	DPS
13 -17 AÑOS ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	424	497	0	0	0	0	0	0	0	0	921	DPS
18 – 26 AÑOS (JUVENTUD)	108	146	0	0	0	0	0	0	0	0	254	DPS
27 59 AÑOS (ADULTO)	1008	1149	0	0	0	0	0	0	0	0	2157	DPS
60 AÑOS EN ADELANTE (ADULTO MAYOR)	790	0	0	0	0	0	0	0	0	0	790	DPS
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	**2.373**	**2690**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5853**	DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

3.3.- Población Atendida	2.642	Población beneficiaria
3.4- Relación costo beneficio	$18.545	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El municipio de Tauramena, Casanare, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia** que reza: "son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Igualmente, en su artículo 311 establece: "al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del que demanda el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. *Y* el numeral **3 del Artículo 315 de la Constitución Política**, establece entre las atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio".

Con ocasión de la creación de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"; artículos 65 y 66 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene la potestad para reglamentar la operación y ejecución de los programas de transferencias monetarias que hacen parte del sistema de transferencias (artículo 65), dentro del cual se encuentra Renta Ciudadana, que armoniza los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

El municipio de Tauramena suscribió el Convenio Interadministrativo No. 379-DSPS de 17 de junio de 2024 con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL, Y LA ENTIDAD TERRITORIAL, PARA LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EL MUNICIPIO; el cual tiene fecha de terminación el 31 de enero de 2028. A su vez las autoridades territoriales responden por la operación en los municipios y corregimientos departamentales, por medio de la asignación de los recursos económicos, físicos y humanos requeridos para su efectivo y eficiente funcionamiento.

Los programas de transferencias condicionadas de recursos tienen como objetivo reducir la pobreza con programas de asistencia social condicionada a las acciones de los receptores. El gobierno sólo transfiere el dinero a las personas que cumplen con ciertos criterios.

Las Asambleas están dirigidas participantes de los programas Renta Ciudadana - Línea de intervención Valoración del Cuidado y Colombia Mayor

Conforme al Decreto 1960 del 15 de noviembre de 2023 se modifican los programas de Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al sistema de Transferencias creado por la Ley 2291 de 2023.

El Plan de Desarrollo municipal 2024 – 2027, fue aprobado mediante acuerdo municipal No. 007 del 28 de mayo de 2024. Establece 4 dimensiones estratégicas que serán los principales pilares para implementar. Para el presente proceso la línea estratégica corresponde a Tauramena, es inversión social incluyente; sector Inclusión social y reconciliación; con los siguientes indicadores para el proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EL MUNICPIO DE TAURAMENA:

- INDICADOR DE PRODUCTO: Familias beneficiadas con transferencias monetarias no condicionadas
- INDICADOR DE RESULTADO: Población atendida con programas nacionales. 5.853.

Conforme al anexo técnico Tejido Social – Asamblea Municipal de Prosperidad Social, la ASAMBLEA MUNICIPAL **es un e**spacio a nivel municipal donde se convoca a la totalidad de los participantes de los programas de transferencias monetarias para dialogar con la institucionalidad y promover la integración comunitaria, la visibilización y reconocimiento de liderazgos, así como la socialización de acciones e iniciativas de la comunidad. Permite el ejercicio de ciudadanía activa y control social, además de fortalecer los valores y la identidad colectiva, brindando un espacio para el reconocimiento de culturas y saberes locales.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

De acuerdo con las obligaciones generales que asumen las entidades territoriales en el convenio interadministrativo No. 379-DSPS de 17 de junio de 2024 suscrito con Prosperidad Social, el municipio de Tauramena debe brindar apoyo logístico cuando se organicen eventos, convocatorias, y encuentros dirigidos a los participantes de los programas de transferencia monetarias. Este apoyo consiste en la disposición de espacios, seguridad y recurso humano para atender dichas actividades.

Entre los eventos, convocatorias y encuentros que se realizan en el marco de los programas son:

- Jornadas de bancarización
- Jornadas masivas de entrega de transferencias monetarias
- Cajas extendidas para la entrega de las transferencias monetarias
- Convocatorias para procesos de inscripción o registro
- Convocatorias y operativos en territorios para identificación de población indígena
- Eventos con los participantes de los programas en el marco del desarrollo de sus componentes (transferencias monetarias o componente social y comunitario)
- *Asambleas, encuentros, comités y reuniones con los participantes en el marco del componente social de los programas.*

En el municipio de Tauramena, los programas de transferencias monetarias renta ciudadana, renta joven, compensación de IVA, y Colombia Mayor benefician a 2.642 participantes en condición de pobreza y pobreza extrema, y contribuyen al mejoramiento de su calidad de vida. En este contexto, se requiere realizar la Asamblea Municipal de Beneficiarios, como espacio de integración comunitaria, de visibilización y reconocimiento de los liderazgos, y de socialización de las acciones ejecutadas en el marco de los programas. Se anexa al presente estudio previo el certificado expedido por el profesional coordinador de la oficina municipal de Transferencias Monetarias.

Para la realización de esta asamblea, la Administración Municipal requiere apoyo logístico que garantice espacio, seguridad, recurso humano y demás condiciones necesarias para atender a los asistentes, y que no cuenta con los medios propios suficientes para suministrar, por lo que se hace necesario contratar este servicio.

4.1.3. Justificación:

El municipio de Tauramena garantiza su compromiso, liderazgo y apoyo en la implementación de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social incluyendo su componente social y comunitario, con los cuales se aporta al mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza y pobreza extrema.

En cumplimiento del plan de acción establecido por la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario responsable del componente social y comunitario de los programas de Transferencias Monetarias y en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 379-DSPS del 17 de junio de 2024, suscrito con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y vigente hasta el 31 de enero de 2028, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE PROSPERIDAD SOCIAL, Y LA ENTIDAD TERRITORIAL, PARA LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EL MUNICIPIO, se ha programado para el 24 de noviembre de 2026, la realización de la Asamblea Municipal de beneficiarios de los programas de Transferencias Monetarias.

Esta actividad se enmarca en la obligación 4.1.8.*"Suministrar el apoyo logístico a las actividades que organice PROSPERIDAD SOCIAL y que se requieran para los participantes, como la disposición de espacios, seguridad y recurso humano para atender convocatorias, encuentros y eventos en el marco de los programas, de conformidad con el anexo técnico del convenio.*

Este espacio se plantea como una oportunidad para fortalecer las capacidades individuales, colectivas y comunitarias de los participantes de los programas; además, fortalecer las redes de apoyo, la visibilización y reconocimiento de liderazgos, el intercambio cultural y el dialogo entre la comunidad y la institucionalidad y para su desarrollo se convoca a la totalidad de los participantes de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social en el municipio para lo cual es crucial el apoyo en el desarrollo de esta importante actividad.

Conforme al anexo técnico Modelo de Gestión de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, de la Dirección de Transferencias condicionadas, el equipo de trabajo requerido a nivel municipal para la implementación de los programas, dadas las características de los municipios y la cobertura de los programas se deberá conformar un equipo integrado por un líder Programa Colombia Mayor, líder programa, Promotor Social y Comunitario y Gestores Operativos, personal designado por el alcalde municipal, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro 1. Equipo mínimo requerido

Coordinador Municipal	Un (1) Coordinador por municipio
Líder de Colombia Mayor	**Un (1) líder por municipio**
Líder de Renta Joven	Si en el municipio hay más de mil (1.000) jóvenes participantes del programa Renta Joven, se requiere un (1) líder de Renta Joven.
Promotor Social y Comunitario	Si en el municipio hay más de 500 hogares en Renta Ciudadana, se requiere un (1) promotor social y comunitario por municipio
Gestor Indígena	Si sumados los hogares de Renta Ciudadana, o Compensación de IVA y los participantes de Renta Joven y Colombia Mayor pertenecientes a la población indígena,
	se superan las 300 unidades de intervención (únicas), se debe contar con un (1) gestor indígena de tiempo completo, si las unidades de intervención están entre 100 y 299, se requiere un Gestor indígena de medio tiempo.
Gestores Operativos	El cálculo del equipo de gestores operativos depende del número de unidades de intervención (hogares Renta Ciudadana + participantes Rentra Joven y Colombia Mayor) y se presenta en el Cuadro No. 2.

Fuente. Anexo técnico –
Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas

Actualmente los beneficiarios del municipio de los diferentes programas de transferencias monetarias son los siguientes :

PROGRAMA	BENEFICIARIOS
RENTA CIUDADANA	670
COMPENSACIÓN DE IVA	515
RENTA JOVEN	1
COLOMBIA MAYOR	1.456
Total	**2.642**

Aunado al equipo de trabajo se encuentra la obligación de realizar la asamblea con la finalidad de:

- ✓ Socializar información sobre la ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias presentes en cada municipio respecto a la entrega de recursos y al desarrollo del Componente Social y Comunitario.
- ✓ Reconocer el trabajo realizado por lideresas y líderes comunitarios de los Programas de Transferencias Monetarias durante el periodo 2025 – 2026.
- ✓ Socializar los planes comunitarios ejecutados en cada municipio durante la vigencia 2025.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación 4.1.8 del Convenio Interadministrativo 379-DSPS del 17 de junio de 2024, se hace necesario adelantar oportunamente el proceso de contratación del apoyo logístico para la

Asamblea Municipal de los Programas de Transferencias Monetarias (PTM), programada para el 24 de noviembre de 2026. Se requiere contar con el tiempo suficiente para preparar la logística, realizar la convocatoria y motivar la participación de los beneficiarios y beneficiarias, con el apoyo de sus líderes y lideresas.

La realización de esta asamblea constituye una oportunidad para favorecer la interacción entre la Administración Municipal y la comunidad, y para fortalecer el tejido social, la cultura y la identidad del municipio de Tauramena.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Promover entre los participantes de Renta Ciudadana y Colombia Mayor la integración comunitaria, la visibilización y reconocimiento de liderazgos, la socialización de acciones e iniciativas de la comunidad, el fortalecimiento de valores e identidad colectiva y propiciar un espacio de diálogo entre los beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias, las administraciones municipales y Prosperidad Social para que reciban información sobre el avance de ejecución de los programas en cada municipio.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Prestar servicios de apoyo logístico para desarrollar la asamblea municipal de beneficiarios de los programas de transferencias monetarias del municipio de Tauramena, Casanare, como espacio de integración comunitaria, visibilización, y el reconocimiento de liderazgos, y socializacion de las acciones ejecutadas en el marco de los programas

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Como única alternativa se considera adelantar un proceso para suscribir un contrato de servicios para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del encuentro regional de líderes y personal de apoyo del programa; teniendo en cuenta que excede la capacidad operativa y humana de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se requiere contratar los servicios requeridos con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con la ejecución de este tipo de servicios, mediante un proceso contractual de mínima cuantía.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Con el objetivo de optimizar le ejecución de los recursos destinados al proyecto FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, las actividades que se pretenden desarrollar con esta contratación son:

- ✓ Suministro de porción de lechona
- ✓ Suministro de agua a término frío
- ✓ Garantizar logística, sillas, mesa de protocolo, sonido, tarima y pantalla de proyección.
- ✓ Pendón y porta pendón de identificación del evento
- ✓ Garantizar un presentado que dirija el encuentro
- ✓ Entrega de camisetas a las líderes de los programas
- ✓ Muestra artística y cultural

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio:

Ley 80 de 1993 Tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"; artículos 65 y 66 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene la potestad para reglamentar la operación y ejecución de los programas de transferencias monetarias que hacen parte del sistema de transferencias (artículo 65), dentro del cual se encuentra Renta Ciudadana, que armoniza los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo

del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

El artículo 211 de la Ley 1955 de 2019, se creó la Mesa de Equidad como una instancia de alto nivel, de carácter estratégico y decisorio, presidida y convocada por el Presidente de la República, con el objetivo de establecer directrices para los sectores y entidades del Gobierno nacional para la aprobación de diseños e implementación de acciones y la destinación de recursos de acuerdo con las prioridades territoriales y poblacionales para la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, el seguimiento de las acciones del Gobierno y la rendición de cuentas para asegurar la atención prioritaria a la población en condición de pobreza y pobreza extrema y el cumplimiento de las metas trazadoras en materia de pobreza.

Mediante el acta No. 13 del 30 de noviembre de 2023 de la Mesa de Equidad, en su sesión Decimotercera, se aprobó el modelo general del Programa Renta Ciudadana, criterios de focalización y montos de las transferencias monetarias para sus líneas de intervención y con ocasión de lo reglamentado en el Decreto Legislativo 812 de 2020, el Programa de Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA se implementa como un programa social de transferencias monetarias a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social entendidos como un aporte del Estado a la población pobre y vulnerable.

Los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas son parte integral de la política de Estado y se rigen por la Ley 1532 de 2012, la cual fue modificada por la Ley 1948 de 2019. Estos programas representan uno de los pilares fundamentales de la promoción social en el país, estableciendo un marco de corresponsabilidades compartidas entre las familias participantes y el Estado. Estos programas están alineados con la planificación estratégica de la entidad y el Plan Nacional de Desarrollo, en consecuencia, no solo buscan mejorar las condiciones individuales de las familias beneficiarias, sino que también contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas por el gobierno nacional. Esta sinergia permite abordar de manera integral los desafíos sociales y económicos fomentando un desarrollo equitativo en el país.

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

Ley 617 de 2000. "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto Nacional 2577 de 2005. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-579 de 2001, condicionalmente, en el sentido de que sólo cobija aquellos actos administrativos válidamente expedidos por las corporaciones públicas del nivel territorial -Asambleas y Concejos.

Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:
... Cuarta, quinta y sexta: 80%"

Por lo anterior, es claro, que, para el Municipio de Tauramena, por ser un municipio de quinta (5) categoría, el 20% de los recursos de ingreso corriente de libre destinación de la cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión.

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para practicar el proceso de contratación respectivo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES, establece la estructura del Estudio del Sector a seguir:

1. Aspectos generales del mercado
2. Comportamiento del Gasto Histórico
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio del mercado

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ECONOMICO

El sector económico corresponde al sector terciario: considerado como SECTOR DE SERVICIOS que incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar; conforme a la Clasificación Industrial Uniforme (Revisión 4 adoptada para Colombia) que tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, permitiendo que todos los empresarios puedan clasificarse dentro de actividades muy específicas que facilitan el manejo de información para el análisis estadístico y económico empresarial. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

Los servicios a adquirir, se clasifican en forma general conforme al UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, en el siguiente orden jerárquico y categorización: 93141500 "DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES".

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (DANE, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2026)

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) -Información julio de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

FUENTE DANE IPC
Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

TÉCNICO

La operación de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Compensación de IVA y Programa de Protección al Adulto Mayor – Colombia Mayor, recae directamente en las entidades territoriales tanto la ejecución del ciclo operativo de los programas como la ejecución de los componentes sociales y comunitarios de cada programa.

Por lo anterior, se hace necesario que se cuente con unas condiciones administrativas mínimas, las cuales son responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL, buscando con ello que la población participante pueda disponer de una infraestructura de servicios suficiente, en donde se le brinde la información pertinente, oportuna y directa; bajo este criterio, la administración pública local deberá tener el soporte presupuestal necesario para que anualmente se mantenga la correcta operación.

La infraestructura se compone de: un área física, un equipo de trabajo conformado para atender la ejecución de los programas en el municipio, establecido de acuerdo con el número de hogares y participantes de cada programa (ver anexo técnico) y, los recursos tecnológicos como equipos (mínimo un (1) computador por persona; scanner e impresora y el internet como la herramienta básica de trabajo).

El ente territorial debe también garantizar la oferta de servicios para la población participante de los programas con el fin de coadyuvar a la superación de su situación de pobreza.

En el caso del programa Renta Ciudadana, se requiere una oferta continua y permanente en los servicios de salud, educación, cuidado, medio ambiente, fortalecimiento del tejido social e inclusión productiva, ya que los hogares registrados en este programa deberán cumplir con un esquema de corresponsabilidades para acceder a las transferencias monetarias

REGULATORIOS

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme al Artículo 95 de la Ley 1474, y con fundamento en lo señalado el Artículo 2.2.1.2.1 .5.1. del Decreto 1082 de 2015; por tratarse de un contrato de servicio y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1 .5.2. del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Conforme al Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, el cual establece lo siguiente: En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes; una vez verificada la naturaleza, alcance del objeto y condiciones técnicas del presente proceso de selección, se constata que para el presente NO **aplica el decreto en mención.**

Teniendo en cuenta, el análisis del sector del presente proceso de selección, los interesados en participar son empresas y personas naturales domiciliadas en Colombia, además si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME municipales o departamentales.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US S125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	$511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Vigente hasta 31 de diciembre de 2027

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

5.1.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La fuente de información primaria del municipio de Tauramena, con respecto al gasto histórico de procesos de selección referentes a servicios de logística, son utilizados como referentes para el presente proceso de contratación, se recopila información necesaria en cuanto a los potenciales proveedores, históricos de precios, retroalimentación del mercado, entre otros.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: *¿ Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio ?*

El municipio de Tauramena para este tipo de adquisiciones, ha utilizado principalmente procesos de mínima cuantía, dependiendo del tiempo a utilizar del servicio y el valor del mismo. Se puede observar en los siguientes procesos de selección; los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co, y que ya han sido celebrados los respectivos contratos de servicios por parte de la administración municipal:

A NIVEL MUNICIPAL:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
MCMT-SDS-075-	ALCALDÍA TAURAMENA	REALIZAR ACCIONES PARA EL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS	$21.999.580	JEFFERSON JOAO TOVAR FRANCO

2019 Secop I		DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION CONFORME A LAS DIRECTRICES DEL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, Y CAPACITAR A LAS MADRES LÍDERES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.		NIT. 1.115.913.812-0
MCMT-SDS-069-2019 Secop I	ALCALDÍA TAURAMENA	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL ENCUENTRO REGIONAL DE ENLACES MUNICIPALES Y EQUIPOS DE APOYO DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, CONFORME A LAS DIRECTRICES DEL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS	$15.572.000	JEFFERSON JOAO TOVAR FRANCO NIT. 1.115.913.812-0
MCMT-SDS-014-2018 Secop I	ALCALDÍA TAURAMENA	DESARROLLAR ACCIONES PARA FOMENTAR EL LIDERAZGO Y AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES EN LA VIDA POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL II ENCUENTRO DE MUJERES LIDERES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE	$17.236.000	FUNDACION TEJIDO HUMANO PARA EL DESARROLLO DEL CASANARE. NIT. 900.154.958.6
SAMT-SDS-003-2017 Secop I	ALCALDÍA TAURAMENA	APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ENCUENTROS PEDAGOGICOS Y ASAMBLEA GENERAL DE RENDICION DE CUENTAS DEL PROGRAMA DE MAS FAMILIAS EN ACCION Y REALIZAR ACCIONES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE	$78.237.838	PUBLIO ERNESTO PARRA CARDOZO NIT 74.856.324-4
SAMT-SDS-001-2016 Secop I	ALCALDÍA TAURAMENA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE MADRES LÍDERES Y REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCIÓN, COMO APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	$21.999.997	NADER CONSUELO RODRIGUEZ LEON NIT. 33.625.388-5
MCMT-SDS-029-2025	ALCALDÍA TAURAMENA	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	$34.799.000	SAROM PRO SAS NIT. 901812930-8
MCMT-SDS-066 - 2024	ALCALDÍA TAURAMENA	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	$34.696.024	SAROM SOLUCIONES SAS. NIT 901386044-9
MCMT-SDS-068 - 2024	ALCALDÍA TAURAMENA	DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN OSIGD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	$36.158.800	JEFFERSON JOAO TOVAR FRANCO NIT. 1115913812-0
MCMT-	ALCALDÍA	DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO	$27,993,750	LOGISTICA Y

SDS-084-2022	TAURAMENA	LOGÍSTICO EN ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.		SUMINISTRO DEL CASANARE S.A.S., Nit de Persona Jurídica No. 901283650

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para identificar las compras que otras entidades, han realizado con alcance similar al objeto del presente proceso de selección, se procedió a realizar consulta en el SECOP los procesos de contratación de Mínima Cuantía donde se hayan prestado servicios para el apoyo logístico, organización, promoción y gestión de eventos. En entidades territoriales del Departamento de Casanare y del territorio nacional.

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
MIN-MSLP-057-2023	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE	PRESTAR APOYO LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS DE DIÁLOGO Y LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE	$30,000,000	GEIVER OFREY GIRÓN HEREDIA, Cédula de Ciudadanía No. 9434798
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 10.088-2023	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OROCUE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, IX CAMPAMENTO JUVENIL Y CARRERA DE COLOR RUN EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$23,610,000	JOSE JESUS ELEICA SUAREZ, Cédula de Ciudadanía No. 1117325240
SC-SG-MC-053 DE 2023	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANALARGA	REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL APOYO LOGÍSTICO Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS TERRITORIALES SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD 2020-2023 EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE	$32,106,021	IDEAR"T SAS, Nit de Persona Jurídica No. 901373600-8
SC-SG-MC-043 DE 2023	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANALARGA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARRALLAR ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN Y PROMUEVEN LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – CASANARE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD.	$24,993,000	PLUTARCO PRECIADO CASTILLO, Cédula de Ciudadanía No. 74810089

En este orden de ideas, y conforme a la modalidad de selección del presente proceso, para el presente estudio del sector, se consultó la condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, consolidando la información de la demanda del municipio para el servicio de logística para el desarrollo de eventos, de la cual se acopió información suficiente de precios históricos, calidad, condiciones; con el propósito de definir el presupuesto y demás condiciones, sean las más adecuadas y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. Conforme lo indica la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. Recuperado de https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

5.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar los posibles proveedores que pueden suministrar el servicio requerido en el presente proceso para satisfacer la necesidad de la Entidad. Con la información recopilada en los aspectos generales del mercado y análisis de la demanda, se cuenta con una información consolidada que permite a la Entidad definir sus requisitos habilitantes en el proceso de selección.

¿ A quién se va a comprar ?

Como parte del estudio de la oferta, la Entidad Estatal identificó a los posibles proveedores del mercado del servicio, su tamaño empresarial, ubicación, y comportamiento financiero (si aplica), con base en la información consolidada en el gastos histórico a nivel local, departamental y nacional, de los proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de las entidades estatales, tanto como proponentes como contratistas.

El municipio de Tauramena considera que los posibles proveedores, basado en el comportamiento histórico de la demanda, en los diferentes procesos que se han estudiado en este análisis de la demanda se han presentado a los procesos de organización y apoyo logístico, siendo el siguiente el potencial proveedor:

POSIBLES OFERENTES			
NOMBRE	**NIT O CEDULA**	**UBICACIÓN**	**TAMAÑO EMPRESARIAL**
SAROM SOLUCIONES SAS,	Nit No. 901386044	Tauramena, Casanare	MICRO EMPRESA
SAROM PRO S.A.S	NIT. 901812930-8	Tauramena, Casanare	MICRO EMPRESA
LOGISTICA Y SUMINISTRO DEL CASANARE S.A.S.,	Nit No. 901283650	Tauramena, Casanare	MICRO EMPRESA
PUBLIO ERNESTO PARRA CARDOZO	NIT 74.856.324-4	Tauramena, Casanare	MICRO EMPRESA
JEFFERSON JOAO TOVAR FRANCO	NIT 1.115.913.812-0	Tauramena, Casanare	MICRO EMPRESA
NADER CONSUELO RODRIGUEZ LEON	NIT. 33.625.388-5	Tauramena, Casanare	MICRO EMPRESA

5.1.4 ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el licenciado WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCARCEL en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena - Casanare, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; para definir el presupuesto oficial se realizó a través de un estudio de mercado basados en COTIZACIONES, las solicitudes de cotización se dirigieron a tres (3) personas naturales y/o jurídicas, quienes tienen la actividad económica relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, a las siguientes empresas:

- ✓ COTIZACIÓN No. 1. ACHAGUA COMPANY S.A.S NIT. 901.494.294-6
- ✓ COTIZACION No. 2. LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE SAS NIT. 901283650-1
- ✓ COTIZACION No. 3. TLON CHB S.A.S NIT. 901616034-3

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

De las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las (3) empresas, por lo que se procedió a tomar el MENOR VALOR de cada uno de los ítems cotizados, para determinar el presupuesto oficial.

Igualmente, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "*Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales*)". SE ANEXA LAS SOLICITUDES DE COTIZACION Y COTIZACIONES RECIBIDAS.

Los precios cotizados al municipio, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte, estampillas, impuestos, pólizas, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Justicia familiar	2%
Garantías	1%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas, se obtuvo el precio de mercado, por cada ítem, **tomando la de MENOR VALOR** para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se anexa estudio de mercado, solicitud de cotizaciones y cotizaciones.

5.1.5 APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 0287 DE 2026

Análisis del sector frente a contratación pública inclusiva

El Decreto 0287 de 2026 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de fortalecer el sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad, sus emprendimientos, empresas de personas con discapacidad y empresas que las vinculan. Conforme al ABC de Colombia Compra Eficiente, dicho sistema no se limita a un puntaje, sino que comprende medidas aplicables en las fases de planeación. selección, adjudicación y ejecución contractual.

Para el presente proceso, atendiendo que la modalidad prevista es mínima cuantía y que el objeto corresponde a la organización y logística de la Asamblea municipal dirigida a los beneficiarios de los programas de Transferencias monetarias, se adoptan las medidas compatibles con dicha modalidad: herramientas de planeación, compras públicas accesibles y condiciones especiales de ejecución.

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN para procesos de contratación inclusivos **(art. 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026)**

En el marco de la planeación contractual, las Entidades Estatales deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1). Desarrollar Ferias de Negocios Inclusivas con el propósito de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que ofrezcan los bienes, obras y lo servicios requeridos.

La entidad si bien ha realizado ferias de negocios inclusivas para emprendimientos de la población con discapacidad, no existe una base de datos que permita identificar y caracterizar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad existentes en el Municipio de Tauramena, formalmente constituidos. SI bien la Administración Municipal dispone de bases de datos relacionadas con población con discapacidad, estas no contienen información específica que permita determinar cuáles de dichas personas desarrollan actividades empresariales o integran emprendimientos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

De igual manera, no es posible establecer si existen empresas o emprendimientos conformados por personas con discapacidad que, además de cumplir con los criterios normativos aplicables, tengan dentro de su objeto comercial la prestación de servicios de organización de eventos, logística o actividades afines objeto del presente proceso.

En consecuencia, al no contarse con información objetiva y verificable que permita identificar potenciales oferentes bajo esta condición diferencial, se concluye que esta herramienta de planeación no resulta aplicable para el presente proceso de selección, sin perjuicio de que cualquier proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos legales pueda acceder a los incentivos y factores diferenciales previstos en la normatividad vigente.

2). **Criterios sociales:**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal analizó la posibilidad de incorporar criterios sociales como factor de calidad dentro de la evaluación de las ofertas del presente proceso. Sobre el particular, se precisa que el proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, en la cual la oferta más favorable se determina por el menor precio entre las propuestas que cumplan las condiciones habilitantes y la ficha técnica, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin que exista una metodología de evaluación por puntaje o de mejor relación calidad-precio. En consecuencia, no resulta aplicable la incorporación de criterios sociales como factor de calidad en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2, como tampoco el puntaje adicional del 2% previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 (modificado por el Decreto 287 de 2026) reservado exclusivamente a los procesos de licitación pública y concurso de méritos.

No obstante, lo anterior y sin perjuicio de lo señalado, la Entidad Estatal deja constancia de que en el presente proceso:

Se aplicarán los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales son de carácter transversal a todas las modalidades de selección, incluida la mínima cuantía, y se activarán únicamente en caso de que dos o más ofertas presenten el mismo precio.

Se incorporan las medidas transversales del Sistema de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad establecido en el Decreto 287 de 2026, en particular la obligación de compras públicas accesibles, desarrollada en la Ficha de Compras Públicas Accesibles que forma parte integral de los estudios previos de este proceso, garantizando que la organización y desarrollo de la Asamblea municipal dirigida a los beneficiarios de los programas de Transferencias monetarias contemple condiciones de accesibilidad física, comunicativa y de participación para las personas con discapacidad del municipio que asistan al evento.

3). **Dividir en lotes o segmentos:**

Dividir en lotes o segmentos los Procesos de Contratación, de forma que se facilite la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.

No se considera viable dividir el proceso en lotes o segmentos, toda vez que el objeto contractual constituye una unidad técnica, económica y jurídica. La asamblea de rendición de cuentas de los programas de transferencias monetarias debe ser ejecutada de manera integral y coherente por un mismo responsable técnico. La segmentación del proceso podría generar inconsistencias metodológicas duplicidad de actividades, dificultad en la supervisión, dispersión de responsabilidades y riesgo de obtener productos no articulados entre sí.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (art. 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026)

Se deja constancia del análisis realizado por parte del municipio, que busca la adopción de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

i) Subcontratación inclusiva:

En caso de que el contratista requiera subcontratar bienes o servicios necesarios para la ejecución del contrato (por ejemplo, montaje, sonido, catering, material publicitario u otros insumos propios del encuentro), deberá propender por la vinculación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que ello sea técnica y económicamente viable y no afecte la adecuada ejecución del objeto contractual. La subcontratación, cuando proceda, deberá realizarse conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

ii) Integración del equipo de trabajo:

Cuando el proponente sea una persona jurídica o, siendo persona natural, requiera conformar un equipo de trabajo para la ejecución del contrato, procurará priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan con el perfil e idoneidad requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, siempre que exista disponibilidad de dicho talento humano y ello no afecte la calidad, oportunidad y eficiencia en la organización de la Asamblea municipal dirigida a los beneficiarios de los programas de Transferencias monetarias.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual.

El contratista deberá contar con la idoneidad, así como con la capacidad administrativa y operativa suficiente, para garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución de la Asamblea municipal dirigida a los beneficiarios de los programas de Transferencias monetarias, de acuerdo con las actividades objeto del presente contrato, las cuales se desarrollarán de conformidad con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
ASAMBLEA MUNICIPAL PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS (PTM)			
1	**Sonido.** Alquiler, instalación y operación de un equipo de sonido profesional con una potencia de más de 5.000 vatios, compuesto por cuatro (4) bajos dobles de 2 x 18 pulgadas. Cuatro (4) cabinas (4) cabinas activas 1200 vatios. Cuatro (4) monitores activos. Un (1) amplificador para bajo de 500 vatios, cuatro (4) micrófonos de cable e inalámbricos y una (1) consola digital. Incluye toda la parte técnica el montaje y el desmontaje, durante todo el desarrollo del evento. El contratista deberá disponer de una planta eléctrica de respaldo que garantice el funcionamiento del sonido en caso de falla del fluido eléctrico.	Global	1
2	**Tarima**. Alquiler de una (1) tarima de 3.60 m x 4.80 m, incluye transporte, instalación y desmontaje en el lugar del evento. Deberá entregarse armada, nivelada, estable y en condiciones seguras para el desarrollo de las presentaciones y el tránsito de los artistas, y demás participantes.	Global	1

3	**Pantalla de proyección**. Alquiler de una (1) pantalla led 4.9 ph de tamaño 10 metros cuadrados, incluye estructura para montaje y procesador y equipo de cómputo para su manejo, para presentar el informe de ejecución de los programas de Transferencias Monetarias y el informe de líderes, durante un tiempo de seis (6) horas. Incluye toda la parte técnica el montaje y el desmontaje, durante todo el desarrollo del evento. El contratista deberá disponer de una planta eléctrica de respaldo que garantice el funcionamiento de la pantalla en caso de falla del fluido eléctrico.	Global	1
4	**Presentador y animador.** Servicio de un (1) presentador y animador para la apertura y desarrollo de la Asamblea Municipal de los programas de Transferencias Monetarias, durante un tiempo mínimo de seis (6) horas.	Global	1
5	**Mesa de protocolo.** Garantizar una mesa de protocolo con acomodación para diez (10) puestos, dotada de sillas, mantelería y un (1) centro de mesa de flores naturales, de modo que no obstruya la visibilidad de los participantes.	Global	1
6	**Mesas**. Alquiler de mesas plásticas medidas de 70 cm X 70 cm aproximadamente, para registro de ingreso de los participantes del evento.	Unidad	10
7	**Sillas.** Sillas plásticas para adultos, destinadas a los participantes, invitados y equipo de trabajo de la Asamblea Municipal. Las sillas deberán estar en buen estado, limpias, estables y sin fisuras ni bordes que puedan causar lesiones. El servicio incluye el transporte, el cargue y descargue, la instalación en el lugar del evento según la distribución definida con la supervisión, y el retiro una vez finalizada la jornada. La distribución deberá dejar pasillos de circulación libres de obstáculos y un espacio reservado, cercano a la entrada, para personas con discapacidad o movilidad reducida.	Unidad	400
8	**Lechona.** Suministro de plato típico de lechona porción de 300 gramos cada una, acompañada de una (1) una arepa de maíz peto, entregadas en empaque individual apto para alimentos calientes, para los participantes de la Asamblea municipal y equipo de trabajo de los programas. Los alimentos deberán ser preparados, empacados, transportados y entregados cumpliendo con las normas sanitarias vigentes para la manipulación de alimentos. Para ello, el contratista deberá contar con concepto sanitario favorable del establecimiento donde se preparen, y el personal que los manipule deberá tener certificado vigente de manipulación de alimentos y aplicar prácticas de higiene (uso de tapabocas, cofia y guantes, y lavado de manos). Los alimentos deberán conservarse y entregarse calientes, en empaques limpios y sellados, y transportarse en condiciones que garanticen su inocuidad. La supervisión podrá rechazar los alimentos que no cumplan estas condiciones, y el contratista deberá reponerlos de inmediato, sin costo adicional.	Unidad	1500
9	**Refresco de fruta pasteurizado.** Suministro de jugos presentación en caja x 200 ml, de sabores surtidos para los participantes de la Asamblea municipal, invitados y equipo de trabajo de los programas	Unidad	1500
10	**Punto de hidratación**. Garantizar un punto de hidratación durante toda la jornada de la Asamblea (Bolsas de agua de 300 ml, a término frío), para personal de la organización y participantes.	Unidad	1000
11	**Pendón**. Un (1) pendón impreso a full color sobre lona banner de alta calidad, dimensiones 1.5 m x 2.0 m, incluido el diseño gráfico con la temática del evento.	Unidad	1
12	**Porta pendón.** Un (1) porta pendón tipo roll up en aluminio de alta calidad, incluye estuche par fácil transporte e instalación de pendón, dimensiones 1.5 m x 2.0 m	Unidad	1
13	**Camibusos.** Suministro de camibusos tipo polo, 100% algodón, con un (1) logo bordado, para los líderes de los programas de transferencias monetarias y el equipo operativo del programa	Unidad	30
14	**Muestra artística y cultural**. Presentación de música llanera a cargo de un grupo de interpretación de instrumentos llaneros, conformado por: un (1) arpista, un (1) bandolista, un (1) cuatrista, un (1) bajista y un (1) maraquero. La presentación tendrá una duración mínima de treinta (30) minutos y se ajustará a los lineamientos, la programación y las recomendaciones establecidas por parte de la supervisión.	Global	1

Con base en el Anexo Tejido Social Asamblea Municipal, expedido por Prosperidad Social se encuentran los lineamientos para cada momento de la Asamblea Municipal, documento adjunto al presente estudio previo. De forma general se desarrollará en el siguiente orden:

Prosperidad Social	ANEXO – TEJIDO SOCIAL – ASAMBLEA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	VIGENCIA: 2026

DURANTE	
15 minutos	**Momento 1:** Bienvenida y presentación de agenda.
30 minutos	**Momento 2:** Presentación informe Programas de Transferencias Monetarias 2024-2026. Sesión preguntas y respuestas por parte de los beneficiarios de los PTM.
40 minutos	**Momento 3:** Informe representante líderes y lideresas comunitarias de los programas de transferencias monetarias del municipio periodo 2025-2026 y **Plan Comunitario.** Reconocimiento y ratificación de liderazgos para el periodo 2026-2027.
50 minutos	**Momento 4:** Muestras culturales
30 minutos	**Momento 5:** Refrigerio y cierre

Fuente: ANEXO – TEJIDO SOCIAL – ASAMBLEA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO- Prosperidad Social – Vigencia 2026

1. El contratista concertará con el supervisor del contrato el desarrollo logístico de cada actividad, de acuerdo con las directrices que este último imparta previamente a su ejecución, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas requeridas.
2. El contratista deberá garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, manipulación, salubridad e inocuidad exigidas por la normatividad vigente, adoptando los protocolos correspondientes para prevenir los riesgos asociados a su distribución y consumo.
3. El contratista deberá gestionar el ingreso a almacén de la totalidad de los bienes objeto del contrato, conforme a las directrices impartidas por el supervisor y dentro de los plazos que este determine.
4. Presentar un informe técnico y financiero con la descripción detallada de cada una de las actividades, en el cual deberá anexarse soportes para cada uno de los gastos ocasionados. Dejar evidencia de cada actividad desarrollada, entre la cuales están las planillas de entrega de alimentos, donde se muestre claramente el beneficiario con firma y datos de contacto, registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas.
5. Contar con el permiso de la Secretaría de Gobierno municipal para la realización del encuentro.
6. **ELABORAR UN PLAN DE CONTINGENCIA**, para garantizar la seguridad del evento y contar con las acciones preventivas en el desarrollo del evento.
7. Garantizar el sonido por el día programado, a todo costo instalado en el lugar del evento y con personal idóneo que lo maneje. Tener prevista una planta eléctrica en caso de que falle el fluido eléctrico

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1.del Decreto 0287 de 2026):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 0287 de 2026, y atendiendo los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, la Entidad establece como criterio de accesibilidad aplicable al presente proceso que la organización, la logística y la ejecución de la Asamblea Municipal de Beneficiarios de los programas de Transferencias Monetarias deberán realizarse garantizando que el espacio físico, la disposición del mobiliario, los recorridos internos, la señalización y los medios de información y comunicación utilizados no generen, incrementen ni mantengan barreras que dificulten la participación de las personas con discapacidad o con movilidad reducida.

En consecuencia, respecto de los componentes incluidos dentro del alcance contractual que inciden en el acceso, el desplazamiento, la comunicación y la participación de los asistentes, tales como la ubicación y disposición de la mesa de registro, las sillas, la tarima, la pantalla de proyección, los elementos de sonido, la ambientación, la mesa de protocolo, el punto de hidratación, el material divulgativo y demás apoyo logístico, el contratista deberá disponer condiciones que faciliten el acceso y el desplazamiento seguro de las personas con discapacidad o movilidad reducida. Para ello deberá garantizar rutas de circulación libres de obstáculos, señalización clara y visible, y una disposición adecuada del mobiliario y de los puntos de atención e información.

Este criterio se incorpora de manera proporcional a la naturaleza y alcance del contrato, sin que implique adecuaciones estructurales del lugar sede del evento ni la incorporación de sistemas de accesibilidad no contemplados dentro de las actividades y el presupuesto del proceso.

Obligación del contratista: Garantizar que la organización, la logística y la ejecución de la Asamblea Municipal de Beneficiarios de los programas de Transferencias Monetarias se desarrollen en condiciones de accesibilidad para los participantes, evitando cualquier disposición física, comunicativa o logística que genere, incremente o mantenga barreras para la participación de personas con discapacidad o movilidad reducida. Para ello, el contratista deberá disponer rutas de circulación libres de obstáculos, señalización visible y comprensible, ubicación accesible de la mesa de registro y de los puntos de atención e información, y las demás condiciones logísticas que incidan en el acceso, el desplazamiento y la participación segura de los asistentes, conforme al alcance técnico del contrato y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 0287 de 2026.

EN ATENCIÓN AL DECRETO 1082 DE 2015, LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE UNSPSC (CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS) ASÍ:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
80141607	Gestión de eventos
81141601	Logística

b) Obligaciones generales a desarrollar:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación, propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena.
2. El contratista dispondrá directamente del personal requerido y necesario para la ejecución del contrato proyecto, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el municipio.
3. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
4. El contratista estará en permanente comunicación con el interventor y/o supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contratado.
5. El contratista dispondrá de manera responsable de los bienes inmuebles del Municipio de Tauramena que se destinen para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
6. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.
7. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato todas las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta y cualquier modificación deberá ser autorizada mediante comité por parte de la supervisión del contrato.
8. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el informe de ejecución evidenciando el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que incluirá registro fotográfico de cada una de las actividades del contrato.
9. El contratista atenderá los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

10. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
11. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
12. El Contratista se obliga a aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG.
13. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
14. El contratista se obliga a observar e implementar medidas sanitarias y de seguridad que conforme a la naturaleza de las especificaciones y actividades contractuales se encuentren vigentes durante el desarrollo de la ejecución contractual

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir informe de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II
- ✓ Revisar los soportes presentados por el contratista frente a la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad y dejar constancia en el informe de supervisión o en el acta de liquidación, según corresponda

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 5.2 del presente estudio previo
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N/A
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			N/A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N/A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N/A
LICENCIAS AMBIENTALES			N/A
OTROS PERMISOS			N/A

AMBIENTALES			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 020 del 27 de noviembre de 2025

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

La modalidad de Selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ART. 2.2.1.2.1.5.2.—Modificado. D. 1860/2021, art. 2º. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2º, 3º y 4º del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PAR.—De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3º del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de*

Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	$511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Vigente hasta 31 de diciembre de 2027

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el licenciado WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCARCEL en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena - Casanare, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; para definir el presupuesto oficial se realizó a través de un estudio de mercado basados en COTIZACIONES, las solicitudes de cotización se dirigieron a tres (3) personas naturales y/o jurídicas, quienes tienen la actividad económica relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, a las siguientes empresas:

- ✓ COTIZACIÓN No. 1. ACHAGUA COMPANY S.A.S NIT. 901.494.294-6
- ✓ COTIZACION No. 2. LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE SAS NIT. 901283650-1
- ✓ COTIZACION No. 3. TLON CHB S.A.S NIT. 901616034-3

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

De las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las (3) empresas, por lo que se procedió a tomar el MENOR VALOR de cada uno de los ítems cotizados, para determinar el presupuesto oficial.

Igualmente, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "*Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales*)". SE ANEXA LAS SOLICITUDES DE COTIZACION Y COTIZACIONES RECIBIDAS.

Los precios cotizados al municipio, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte, estampillas, impuestos, pólizas, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Justicia familiar	2% NA
Garantías	1%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas, se obtuvo el precio de mercado, por cada ítem, **tomando la de MENOR VALOR** para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se anexa estudio de mercado. Por consiguiente, el PRESUPUESTO OFICIAL es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	% IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL
ASAMBLEA MUNICIPAL PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS (PTM)								
1	**Sonido.** Alquiler, instalación y operación de un equipo de sonido profesional con una potencia de más de 5.000 vatios, compuesto por cuatro (4) bajos dobles de 2 x 18 pulgadas. Cuatro (4) cabinas (4) cabinas activas 1200 vatios. Cuatro (4) monitores activos. Un (1) amplificador para bajo de 500 vatios, cuatro (4) micrófonos de cable e inalámbricos y una (1) consola digital. Incluye toda la parte técnica el montaje y el desmontaje, durante todo el desarrollo del evento. El contratista deberá disponer de una planta eléctrica de respaldo que garantice el funcionamiento del sonido en caso de falla del fluido eléctrico.	Global	1	2,350,000	2,350,000	19%	446,500.00	2,796,500.00

2	**Tarima**. Alquiler de una (1) tarima de 3.60 m x 4.80 m, incluye transporte, instalación y desmontaje en el lugar del evento. Deberá entregarse armada, nivelada, estable y en condiciones seguras para el desarrollo de las presentaciones y el tránsito de los artistas, y demás participantes.	Global	1	1,350,000	1,350,000	19%	256,500.00	1,606,500.00
3	**Pantalla de proyección**. Alquiler de una (1) pantalla led 4.9 ph de tamaño 10 metros cuadrados, incluye estructura para montaje y procesador y equipo de cómputo para su manejo, para presentar el informe de ejecución de los programas de Transferencias Monetarias y el informe de líderes, durante un tiempo de seis (6) horas. Incluye toda la parte técnica el montaje y el desmontaje, durante todo el desarrollo del evento. El contratista deberá disponer de una planta eléctrica de respaldo que garantice el funcionamiento de la pantalla en caso de falla del fluido eléctrico.	Global	1	2,900,000	2,900,000	19%	551,000.00	3,451,000.00
4	**Presentador y animador.** Servicio de un (1) presentador y animador para la apertura y desarrollo de la Asamblea Municipal de los programas de Transferencias Monetarias, durante un tiempo mínimo de seis (6) horas.	Global	1	600,000	600,000	19%	114,000.00	714,000.00
5	**Mesa de protocolo.** Garantizar una mesa de protocolo con acomodación para diez (10) puestos, dotada de sillas, mantelería y un (1) centro de mesa de flores naturales, de modo que no obstruya la visibilidad de los participantes.	Global	1	280,000	280,000	19%	53,200.00	333,200.00
6	**Mesas**. Alquiler de mesas plásticas medidas de 70 cm X 70 cm aproximadamente, para registro de ingreso de los participantes del evento.	Unidad	10	10,800	108,000	19%	20,520.00	128,520.00
7	**Sillas.** Sillas plásticas para adultos, destinadas a los participantes, invitados y equipo de trabajo de la Asamblea Municipal. Las sillas deberán estar en buen estado, limpias, estables y sin fisuras ni bordes que puedan causar lesiones. El servicio incluye el transporte, el cargue y descargue, la instalación en el lugar del evento según la distribución definida con la supervisión, y el retiro una vez finalizada la jornada. La distribución deberá dejar pasillos de circulación libres de obstáculos y un espacio reservado, cercano a la entrada, para personas con discapacidad o movilidad reducida.	Unidad	400	2,300	920,000	19%	174,800.00	1,094,800.00

8	**Lechona.** Suministro de plato típico de lechona porción de 300 gramos cada una, acompañada de una (1) una arepa de maíz peto, entregadas en empaque individual apto para alimentos calientes, para los participantes de la Asamblea municipal y equipo de trabajo de los programas. Los alimentos deberán ser preparados, empacados, transportados y entregados cumpliendo con las normas sanitarias vigentes para la manipulación de alimentos. Para ello, el contratista deberá contar con concepto sanitario favorable del establecimiento donde se preparen, y el personal que los manipule deberá tener certificado vigente de manipulación de alimentos y aplicar prácticas de higiene (uso de tapabocas, cofia y guantes, y lavado de manos). Los alimentos deberán conservarse y entregarse calientes, en empaques limpios y sellados, y transportarse en condiciones que garanticen su inocuidad. La supervisión podrá rechazar los alimentos que no cumplan estas condiciones, y el contratista deberá reponerlos de inmediato, sin costo adicional.	Unidad	1500	18,200	27,300,000	8%	2,184,000.00	29,484,000.00
9	**Refresco de fruta pasteurizado.** Suministro de jugos presentación en caja x 200 ml, de sabores surtidos para los participantes de la Asamblea municipal, invitados y equipo de trabajo de los programas	Unidad	1500	1,900	2,850,000	19%	541,500.00	3,391,500.00
10	**Punto de hidratación**. Garantizar un punto de hidratación durante toda la jornada de la Asamblea (Bolsas de agua de 300 ml, a término frío), para personal de la organización y participantes.	Unidad	1000	600	600,000	0%	-	600,000.00
11	**Pendón**. Un (1) pendón impreso a full color sobre lona banner de alta calidad, dimensiones 1.5 m x 2.0 m, incluido el diseño gráfico con la temática del evento.	Unidad	1	325,000	325,000	19%	61,750.00	386,750.00
12	**Porta pendón.** Un (1) porta pendón tipo roll up en aluminio de alta calidad, incluye estuche par fácil transporte e instalación de pendón, dimensiones 1.5 m x 2.0 m	Unidad	1	380,000	380,000	19%	72,200.00	452,200.00
13	**Camibusos.** Suministro de camibusos tipo polo, 100% algodón, con un (1) logo bordado, para los líderes de los programas de transferencias monetarias y el equipo operativo del programa	Unidad	30	66,000	1,980,000	19%	376,200.00	2,356,200.00

14	**Muestra artística y cultural**. Presentación de música llanera a cargo de un grupo de interpretación de instrumentos llaneros, conformado por: un (1) arpista, un (1) bandolista, un (1) cuatrista, un (1) bajista y un (1) maraquero. La presentación tendrá una duración mínima de treinta (30) minutos y se ajustará a los lineamientos, la programación y las recomendaciones establecidas por parte de la supervisión.	Global	1	2,200,000	2,200,000	0%	-	2,200,000.00
					44,143,000		4,852,170.00	48,995,170.00

SUBTOTAL ITEM GRAVADOS 19%	14,043,000.00
SUBTOTAL ITEM GRAVADOS 8%	27,300,000.00
SUBTOTAL ITEM EXCLUIDOS	2,800,000.00
SUBTOTAL	**44,143,000.00**
IVA 19%	**2,668,170.00**
IMPOCONSUMO 8%	**2,184,000.00**
TOTAL	**48,995,170.00**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE. $48.995.170

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	x		
2	Mejor calidad		X	
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio		X	
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio		X	
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta		X	
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		X	
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía		X	
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.		X	
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes.		X	

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad será el menor precio, a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique que el objeto social está relacionado con el presente proceso de selección. En caso de ser persona natural se verificará que la actividad comercial sea acorde con el presente proceso de selección.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado del proponente persona natural o representante legal o de los integrantes del consorcio o uniones temporales, de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Certificado vigente
Autorización para consulta de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	N/A
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar autorización

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE: Deberán acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados, cuyos objetos estén directamente relacionados con el desarrollo de eventos de logística; con entidades públicas o privadas; cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Empresas Públicas: Se deberá acreditar con certificaciones expedidas por entidad pública contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación. para validar las condiciones del proponente, sea persona natural o jurídica, deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con las respectivas actas de liquidación en su defecto certificación de cumplimiento.

Empresas Privadas: copia del contrato y certificación expedida por el contratante sobre su cumplimiento donde se indique los datos completos que permitan verificar la experiencia, factura expedida conforme a la ley y/o certificado de contador o revisor fiscal del contratista según el caso donde certifique la validez del contrato.

Tratándose de certificaciones, dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto o descripción del contrato
- Actividades o en su defecto anexar copia del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Teléfono y/o dirección de la entidad contratante

FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, **Factores de Desempate y acreditación,** se procederá así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mipyme o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a)	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente

esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Para la expedición de las garantías se requiere: 1. El nombre de los amparos este completo, 2. Que se allegue el correo electrónico de la aseguradora para notificaciones judiciales, 3. Que cada uno de los amparos de la R.C.E. este por los SMLMV que aplique por la cuantía; Que se expida bajo la modalidad de ocurrencia.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

TRATADOS INTERNACIONALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14), se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	Perú			
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12,	NO

		(EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14, 15,16,19,28,29,32,34,35 ,37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

De acuerdo al Anexo 4 listado de excepciones, el numeral 14, en caso de que este proceso se llegue a Limitar a MiPymes quedará exceptuado de acuerdos comerciales.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**N/A**	La interventoría se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena Casanare.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	UN GIRO DEL 50% DEL VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA A TÍTULO DE ANTICIPO, DEBERÁ REALIZARSE EN CUENTA BANCARIA

	SEPARADA, NO CONJUNTA, A NOMBRE DEL CONVENIO SUSCRITO. LOS RENDIMIENTOS QUE LLEGAREN A PRODUCIR LOS RECURSOS ASÍ ENTREGADOS, DEBERÁN SER CONSIGNADOS EN TESORERÍA MUNICIPAL
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE. $48.995.170**
.FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	NOVIEMBRE DE 2026

14. **RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES**		
Responsable General del Proceso Nombre: WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL Cargo: Secretario de Desarrollo Social Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: ARELIS MUÑOZ REMOLINA Cargo: Profesional contratada SDS Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica Firma:	Revisión componente jurídico Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO NIÑO Cargo: Profesional universitario Firma:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, COMO ESPACIO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, VISIBILIZACIÓN, Y EL RECONOCIMIENTO DE LIDERAZGOS, Y SOCIALIZACION DE LAS ACCIONES EJECUTADAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS